



2482 DE 16 MAR 2012  
RESOLUCIÓN DE

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.”

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11, del Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012ER014578 del 15 de marzo de 2012, enviado por el Doctor Edison Manuel Osorio Arévalo, Registrador Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, manifiesta que el día 15 de marzo del año en curso, a partir de las 3:15 p.m. se presentaron, fallas eléctricas, las cuales se ocasionaron por tormentas eléctricas.

A través de conversación telefónica en horas de la mañana el día viernes 16 de marzo, el ingeniero Andrés Zambrano, integrante de la mesa de ayuda, comunicó al Doctor Carlos Augusto prieto León, Director de Desarrollo Registral, que hasta el día sábado 17 de marzo, estaría visitando la ORIP de Ocaña un técnico de la mesa de ayuda, para brindar el soporte correspondiente, por lo cual no se puede en el día de hoy restablecer el servicio, recomendándole así mismo realizar suspensión de términos en la oficina en mención.

Mediante oficio No. SNR2012ER014812 del 16 de marzo de 2012, enviado por el Doctor Edison Manuel Osorio Arévalo, Registrador Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, manifiesta que no se está prestando el servicio público registral debido a que continúan las fallas en el fluido eléctrico y en la UPS.

En la ORIP de Ocaña, se debe autorizar la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos registrales.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”





02482 16 MAR 2012

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.”

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, sobre la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 16 de marzo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los oficios citados y en la información suministrada por la mesa de ayuda, considera procedente acceder a lo recomendado fijando un limite en el día 16 de marzo de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, para el día 16 de marzo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del día 16 de marzo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario de labores autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor Edinson Manuel Osorio Arevalo, Registrador Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 16 de marzo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.



Certificado CP 1741

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**№ 2482 16 MAR 2012**

"Hoja N° 3 (tres) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander."

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

**16 MAR 2012**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Elena Z.

